

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CALLE 13 Nro.9-31 PISO 2º TELEFAX 8343576 AGUA DE DIOS

Auto Interlocutorio No.119

Agua de Dios - Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

I. OBJETO DE LA DECISIÓN.

Se hace pronunciamiento sobre el remate realizado dentro de la presente actuación, en la subasta del día 06 de mayo de 2021, en el proceso ejecutivo singular promovido por el señor Francisco Eliseo Gómez Salazar contra la señora Yeniffer Gómez Vargas y el señor José Antonio Galindo Triana. Radicación 2018-318.

II. DEL REMATE.

Mediante Despacho Comisorio Nro.018 del 30 de septiembre de 2020, se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal –Reparto- de Flandes Tolima para llevar a efecto la diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado en este proceso de propiedad de la ejecutada Yeniffer Gómez Vargas.

En ese Juzgado se ordenó cumplir la comisión y se verificaron los requisitos establecidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, y el 06 de mayo de 2021, se llevó a efecto la subasta pública, mediante la cual se remató el inmueble con folio de matrícula Nro. 375-21810, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Espinal, Código Catastral anterior 73-275-01-01-0113-0003-000 y Cédula catastral 73-275-01-01-00-00-0113-003-0-00-00-0000, ubicado en la zona urbana del municipio de Flandes Tolima, con nomenclatura Lote 5 Manzana J Urbanización Villa del Río de Flandes, con un área aproximada de 99,0 metros cuadrados, embargado y secuestrado de propiedad de la ejecutada señora Yeniffer Gómez Vargas, adjudicado al único postor el ejecutante señor FRANCISCO

ELISEO GÓMEZ SALAZAR, con C.C. No.17.139.955 de Bogotá D.C.

El inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de \$20'000.000,00 (fl.102) y la postura se realizó por \$15'000.0000,00, cifra que supera el 70% base de la misma, sin que hubiera tenido que consignar el 40% en razón de ser el único acreedor.

Como la liquidación del crédito en firme, aprobada en auto del 21 de abril de 2021 (fls. 149 y 152), asciende a la suma de \$24'447.120,83, el ejecutante no debe cancelar diferencia del precio, por ser superior el crédito que se cobra al valor del inmueble y especialmente a la base de la postura que en el equivalente al 70% corresponde a \$14'000.000,00.

El rematante señor Francisco Eliseo Gómez Salazar, consignó el equivalente del 5% para el fondo para la modernización, descongestión y bienestar de la administración de justicia, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 1743 de 2014 y el 1% del valor de la adjudicación ante la DIAN conforme al Art.9º del Decreto 2509 de 1985.

III. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

En la subasta se hizo control de legalidad sin que existiera ninguna reclamación u objeción sobre la adjudicación del bien o las formalidades del remate (fl.157).

En virtud de lo anterior, se considera que están cumplidas las formalidades legales y por lo tanto, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso, aprobando el remate y consecuentemente, disponer la cancelación del embargo; el levantamiento del secuestro y la expedición de copia del acta de remate y del auto aprobatorio para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal -Tolima -en el folio de matrícula inmobiliaria 357-21810 y la orden de entrega del inmueble al rematante por parte de la secuestra señora LUZ DARY REYES PARRA (fl.71, Cuaderno 2), de INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S y la protocolización en la Notaría Única del Círculo de Agua de Dios, copia de cuya escritura se agregará al expediente.

IV. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios
– Cundinamarca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el REMATE del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 375-21810, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Espinal, Código Catastral anterior 73-275-01-01-0113-0003-000 y Cédula catastral 73-275-01-01-00-00-0113-003-0-00-00-0000, ubicado en la zona urbana del municipio de Flandes Tolima, con nomenclatura Lote 5, Manzana J Urbanización Villa del Río de Flandes, con un área aproximada de 99,0 metros cuadrados, embargado y secuestrado de propiedad de la ejecutada señora Yeniffer Gómez Vargas, adjudicado al único postor el ejecutante señor FRANCISCO ELISEO GÓMEZ SALAZAR, con C.C. No.17.139.955 de Bogotá D.C.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN del embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 375-21810, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Espinal, para lo cual se libraré la respectiva comunicación.

TERCERO: ORDENAR la expedición de copias del acta de remate y del presente auto aprobatorio del mismo, para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal-Tolima, en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 375-21810 y su protocolización en la Notaría Única del Círculo de Agua de Dios, copia de cuya escritura se agregará al expediente.

CUARTO: ORDENAR a la secuestre señora LUZ DARY REYES PARRA de INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S, proceda a hacer entrega real y material, al rematante señor FRANCISCO ELISEO GÓMEZ SALAZAR, con C.C. No.17.139.955 de Bogotá D.C. del inmueble ubicado en la zona urbana del municipio de Flandes Tolima, con nomenclatura Lote 5, Manzana J Urbanización Villa del Río de Flandes, con un área aproximada de 99,0 metros cuadrados.

QUINTO: ORDENAR que la secuestre señora LUZ DARY REYES PARRA de INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S, rinda cuentas de la administración del inmueble.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis Domingo Cárdenas', written in a cursive style. The signature is positioned to the right of the text 'El Juez,' and above the printed name 'LUIS DOMINGO CÁRDENAS.'

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.